



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la queja interpuesta mediante radicado ICA20231006245 fechado 24 de febrero de 2023, por medio de la cual manifiesta: ***“Dra María del Pilar A través del presente agradecerle por la Gestión que viene realizando en el ICA y hacerle conocer la extrañeza con la que un muchos Antioqueños (Productores, gremios, técnicos) hemos recibido el nombramiento como gerente encargado de Antioquia del Médico Veterinario Gustavo Porras Gómez, al considerar que Antioquia es un Departamento pujante y líder en el sector Agropecuario, por lo tanto se merece una persona con capacidad técnica y gerencial, que sea capaz de entender el sector y que le aporte al Departamento y a su gestión. Hoy nos trae una persona que no ha sido capaz siquiera de coordinar una oficina local, deficiente técnica y administrativamente, con investigaciones disciplinarias al interior de la Institución y supuestamente también en la POLFA, lo que mas adelante generaría incluso inconvenientes a su administración. Esto no es lo que esperamos de este Gobierno, por lo tanto le agradecemos verificar la hoja de vida de esta persona, su trabajo y comportamiento dentro de su entidad y tomar una mejor decisión para este Departamento. Bien sabemos que ud es una persona muy técnica y por tal motivo es necesario que sus asesores también lo sean y le ayuden en la escogencia de perfiles para estos cargos aunque sean transitorios. Esperamos esto sea un aporte constructivo Muchas Gracias” (sic cursiva)***

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016. (Dependiendo del contenido de la petición, denuncia o queja anónima, que se considere necesario invocar para precisar la respuesta puede hacerse mención de otras normatividades como sustentos jurídicos o fundamentos de derecho)

### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta la solicitud del asunto mediante la cual manifiesta algunos inconformismos respecto al encargo conferido al funcionario Gustavo Adolfo Porras Gómez, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Gerente Seccional con sede en Antioquia, de acuerdo a la situación manifestada, me permito informarle que la Constitución Política de Colombia clasifica los empleos de la siguiente manera:



*“ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. (...)”*

Al respecto, se precisa que los empleados de libre nombramiento y remoción como su nombre lo indica, pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad.

Precisado lo anterior, De acuerdo a la situación manifestada, en primera medida le informo que una vez verificada la situación de la Gerencia Seccional Antioquia, se evidencio que la doctora Dionisia del Carmen Yusti Rivas, mediante oficio 13232000056 del 12 de enero de 2023, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción de Gerente Seccional, Código 0042 Grado 15, ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Medellín, la cual le fue aceptada mediante Resolución 00001340 del 21 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo anterior, la administración de turno con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio en la citada Gerencia Seccional, encargo al funcionario Gustavo Adolfo Porras Gómez, del mencionado empleo, quien cumplía con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y competencias Laborales del ICA para desempeñarlo, conforme al estudio técnico No. 0186-2023 suscrito por la doctora Clara Patricia Aguilar Ardila, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano.

En segunda medida, frente a las presuntas irregularidades cometidas por el funcionario Gustavo Adolfo Porras Gómez, es preciso indicar que validado con el Grupo de Instrucción Disciplinario de la Subgerencia administrativa y Financiera, se evidencio que el mencionado funcionario tiene una investigación en curso, sin embargo, dicha situación no se óbice para que se encuentre inhabilitado para desempeñar en encargo un empleo, en virtud al principio de presunción de inocencia, el cual consiste en que toda persona tiene derecho a ser considerada y tratada como inocente hasta tanto no se demuestre lo contrario y sea declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada.

Finalmente, es importante señalar que el encargo efectuado al funcionario Gustavo Adolfo Porras Gómez, se dio por terminado mediante Resolución 00002429 del 17 de marzo de 2023 y en su remplazo fue encargado del empleo de Gerente Seccional Antioquia el funcionario Néstor Mauricio Cañas Zapata, quien cumple con los requisitos para desempeñarlo.

Cordialmente,

**FABIAN ERNESTO SANCHEZ CASTILLO**  
**Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano (E)**

**Elaboró:** Víctor Alfonso Garrido Velilla-Subgerencia Administrativa y Financiera

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

### NOTIFICAR

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE             | <b>Ciudadano (a) Anónimo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION            | ICA20231006245                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION             | 21/04/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO      | Al respecto, se precisa que los empleados de libre nombramiento y remoción como su nombre lo indica, pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad. |
| SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA | Víctor Alfonso Garrido Velilla                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 25 de abril del 2023 a las 900 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 2 de mayo del año 2023 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

María Fernanda Martinez Muñoz  
Grupo Atención Al Ciudadano